

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

Ciudad de México, a 21 de Julio de 2016

LIC. DIANA ALICIA BAEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES
Y LIMPIEZA COMERCIAL (ISALI) S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL,
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KM-0034/02/14
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **ISA-PGA-418/14** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **ISALI S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036), registrado con número de bitácora **09/KM-0034/02/14**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 21 de abril de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

Página 1 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - , www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

ANTECEDENTES

I. El 20 de junio de 2013 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora 09/J1-0485/06/13, mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado denominado **Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas**, con coordenadas UTM X=469541 Y=2609337 Zona 14N debido a la contaminación por derrame accidental de hidrocarburos (gasolina), ocurrido el 07 de abril de 2013, por la volcadura de un vehículo (auto tanque) propiedad de la empresa **EXPRESS Y TANQUES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, impactando un área de aproximadamente **161.00 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **48.00 m³**.

II. El 14 de junio de 2013, mediante el escrito S/N de misma fecha, **EXPRESS Y TANQUES ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V.**, designo como Responsable técnico de la Remediación a la empresa **ISALI S.A de C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado. La empresa **ISALI, S.A de C.V.**, cuenta con la autorización No. 19-V-57-09 de fecha 29 de junio del 2009, emitida por la **DGGIMAR** para tratar suelos contaminados con Hidrocarburos.

III. El 27 de junio de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/005620**, dirigido a la empresa ISALI S.A de C.V., mediante el cual se aprobó su propuesta de remediación para tratar el suelo contaminado con hidrocarburos (gasolina), aplicando el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado en el sitio denominado **Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas**.

IV. El 24 de octubre de 2014 el **REGULADO**, ingreso en el **ECC** de la **DGGIMAR** el informe de Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0034/02/14**, del sitio denominado **Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas**.

Página 2 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

V. El 29 de mayo de 2015 la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/004678** dirigido a la empresa ISALI S.A de C.V, por medio del cual se le solicita la siguiente información adicional.

1. La empresa ISALI S.A de C.V deberá de entregar una aclaración acerca de esta incongruencia y presentar, en su caso los resultados de los análisis del MFC realizados por ALS-Indequim S.A de C.V, para HFL, BTEX y humedad.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante 3 del ACUERDO TERCERO del oficio **No. DGGIMAR.710/005620**, de fecha 27 de junio de 2014, y de conformidad con la fracción III del artículo 150 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Condicionante 3 del ACUERDO TERCERO. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la zona de tratamiento y la interpretación de los resultados, entre otros.

2. Deberá presentar por escrito a esta Dirección General los planos del lugar a una escala tal que permita apreciar la información requerida, georeferenciada con coordenadas UTM y orientación geográfica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante 3 del ACUERDO TERCERO del oficio **No. DGGIMAR.710/005620**, de fecha 27 de junio de 2014, y de conformidad con la fracción I del artículo 150 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Condicionante 3 del ACUERDO TERCERO. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la zona de tratamiento y la interpretación de los resultados, entre otros.

Página 3 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Handwritten marks: a vertical line, a horizontal line with a diagonal slash, and the initials 'JB'.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

3. Presentar por escrito el MFC del sitio correspondiente al Programa de Remediación aprobado mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/005620** de fecha 27 de junio 2014 y la aclaración correspondiente acerca de la ubicación en donde el MFC del sitio, de conformidad con la fracción III del artículo 150 del Reglamento de la LGPGIR.

VI. El 15 de junio de 2015, mediante el escrito ISA-PGA/192/15 y anexos, el **REGULADO** ingreso en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la información faltante requerida en el oficio **DGGIMAR.710/004678** de fecha 29 de mayo de 2015, misma que fue remitida a la AGENCIA el 21 de abril de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advierte lo siguiente:

a) **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por la **DGGIMAR** mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/004678**, con fecha 29 de mayo de 2015, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito ISA-PGA/192/15 y anexos, remitidos a la **AGENCIA**, el día 21 de abril de 2016 lo siguiente:

"Se anexa el informe de los resultados del análisis realizado por ALS-Indequim S.A de C.V de las muestras del MFC tomadas del sitio denominado Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas y se agrega la aclaración de que fue un error involuntario de redacción el mencionar a COECO S.A de C.V como el laboratorio que realizo los análisis."

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** presentó una aclaración acerca de la incongruencia en los resultados de los análisis del MFC, entregando el informe realizado por ALS-Indequim S.A de C.V.

b) **Con respecto al numeral 2** del requerimiento de información emitido por la **DGGIMAR** mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/004678** con fecha 29 de mayo de 2015, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito ISA-PGA/192/15 y anexos, remitidos a la **AGENCIA**, el día 21 de abril de 2016 lo siguiente:

Página 4 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - , www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



20

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

“Se anexa el plano con la ubicación de los puntos del MFC y la ubicación de la celda de tratamiento a una escala tal que permite apreciar la ubicación georeferenciada con coordenadas UTM y orientación geográfica de cada elemento, así como la representación de los caminos de acceso al sitio y las curvas de nivel y elementos topográficos.

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** presenta el plano del sitio de estudio a una escala que permite apreciar la ubicación georeferenciada en UTM y orientación geográfica de los puntos del MFC.

- c) **Con respecto al numeral 3** del requerimiento de información emitido por la **DGGIMAR** mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/004678** con fecha 29 de mayo de 2015, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito ISA-PGA/192/15 y anexos, remitidos a la **AGENCIA**, el día 21 de abril de 2016 lo siguiente:

“Se anexa el plan de muestreo correspondiente al programa de Remediación aprobado mediante el oficio No. DGGIMAR.710/005620 de fecha 27 de junio de 2014, donde se aclara que el sitio de estudio es el denominado Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas.

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** presenta el plan de muestreo del sitio correspondiente al Programa de Remediación aprobado mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/004678** con fecha 29 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 5 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo “ASEA” y las palabras “Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente” como parte de su identidad institucional



Handwritten initials and a vertical line on the right margin.

Handwritten initials at the bottom right.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/005620** de fecha 27 de junio de 2014.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (gasolina) de **48.00 m³**, se aplicó el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligerā y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (gasolina), se realizaron las siguientes actividades:

- Se llevó a cabo labranza mecánica del suelo contaminado, con ayuda de recurso humano, aplicando microorganismos, nutrientes, hidratación, aireación; cuidando factores de humedad, temperatura y pH de suelo en tratamiento.
- Mediante ayuda de bombas mecánicas se dosificó en fase acuosa los microorganismos previamente bioaumentados por reflujos.
- Manualmente se aplicaron los insumos con ayuda de herramienta manual.
- Se utilizó un tanque pipa para hidratar la zona en tratamiento.
- Se indujo aireación al suelo en tratamiento.

Página 6 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



jb

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

- Todas las actividades se realizaron dentro del área en tratamiento directamente sobre el material edáfico contaminado, en las fases proyectadas en el programa calendarizado de las actividades de remediación.

VII. Que el día 20 de noviembre de 2013, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (gasolina) del sitio denominado **Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas**, donde se tomaron un total de 2 muestras simples de suelo.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BTEX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **ALS-Indequim, S.A. DE C.V.**, quien contó con la acreditación **No. R-0255-021/11**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 18 de marzo de 2011 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA No.PFPA-APR-LP-RE-0007/11** con vigencia sujeta a evaluaciones de la Procuraduría.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFL y BTEX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. **DGGIMAR.710/005620** de fecha 27 de junio de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º

Página 7 de 10



Handwritten marks: a checkmark and a vertical line.

Handwritten mark: a stylized signature or initials.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

fracción XVIII, 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4° fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación”, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **48.00 m³** y de un área impactada **161.00 m²** para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotank) en el sitio denominado **Km. 32 de la carretera No.126 Cd. Victoria-Juamave, en el municipio de Juamave, estado de Tamaulipas**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/005620** del 27 de junio de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0034/02/14**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo

Página 8 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



✓
H
C

jo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0034/02/14** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KM-0034/02/14

DRB/AGE/EGCH/IAM


Página 9 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - . www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0718/2016

SIN TEXTO